



FECHA DE INFORME:

Guatemala, 30 de junio del 2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BYRON EMMANUEL TUNCHEZ VALENZUELA	NIT:	290939607
NÚMERO DE CONTRATO:	029-785-2026-DGA-MCD	PLAZO DE CONTRATO:	DEL 16/03/2026 AL 30/06/2026
SERVICIOS (TÉCNICOS O PROFESIONALES):	SERVICIOS TÉCNICOS	ACUERDO MINISTERIAL:	234-2026
PERIODO DEL INFORME:	JUNIO		

OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS** para el **BALLET NACIONAL DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONES ARTÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, con dedicación, diligencia, con arreglo a los principios de la ética y probidad, en la prestación de Servicios, que se describen a continuación, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas (**según Clausula de contrato: Tercera**).

ACTIVIDADES CONFORME AL CONTRATO (CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO)

- Brindé apoyo en la recepción, registro y clasificación de la correspondencia de las diferentes dependencias e instituciones del Ministerio de Cultura y Deportes y trasladarlos hacia la sede del Ballet Nacional de Guatemala;
- Apoyé en la entrega de oficios, conocimientos, notificaciones, sobres y paquetes del Ballet Nacional de Guatemala a las diferentes dependencias e instituciones del Ministerio de Cultura y Deportes;
- Brindé apoyo en el control de la bitácora de la correspondencia enviada que se generó en el Ballet Nacional de Guatemala;
- Brindé apoyo en el traslado de mobiliario y equipo en las diferentes actividades artísticas y culturales del Ballet Nacional de Guatemala, cuando me fue requerido;
- Apoyé en las actividades a cargo del Ballet Nacional de Guatemala, cuando me fue requerido, atendiendo invitados y ordenando mobiliario y equipo en las presentaciones artísticas y culturales programadas;

BYRON EMMANUEL TUNCHEZ VALENZUELA
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA

Sonia Annabella Marcos Bobadilla
Jefe Técnico Artístico II
Ballet Nacional de Guatemala
SONIA ANNABELLA MARCOS BOBADILLA
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EVALÚA LOS SERVICIOS
(según Cláusula de contrato: Décima Primera)